

Adquisición de vehículos
por concesionarios vigentes

Abecé 2021





Con las siguientes preguntas y respuestas **TRANSMILENIO S.A.** busca guiarte y resolver dudas sobre el proceso de adquisición de vehículos por concesionarios, y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** te guía en el proceso de desintegración asociado a la adquisición.

1

¿Por qué se hace adquisición de vehículos por medio de concesionarios?



Para la licitación del **SITP** del año 2009, los concesionarios presentaron en sus propuestas una lista de vehículos a adquirir si resultaban ganadores de la mencionada licitación. Por esta razón, la adquisición de vehículos por parte de los concesionarios se convirtió en una condición contractual obligatoria.

2

¿Cuántos vehículos deben salir mediante este proceso?



Actualmente faltan por salir aproximadamente **1900 vehículos** en la vigencia **2021** que están vinculados a concesionarios vigentes.

3

¿Quién define el tiempo en los que deben salir los vehículos que siguen operando?



De acuerdo con los otros acuerdos firmados en el año 2019, **TRANSMILENIO S.A.** define un cronograma mensual de los vehículos que deben ir saliendo de operación del **SITP Provisional** teniendo en cuenta la implementación de las rutas en el **SITP Zonal** y la llegada de nueva flota. Los vehículos no considerados en el cronograma pueden seguir en operación.

4

¿Qué deben hacer los concesionarios una vez reciben el cronograma?

Deben adelantar el proceso para contactar a los propietarios que son dueños de los buses a desintegrar y que están vinculados con ellos. Deben pedirles los vehículos y revisar que cumplan todas las condiciones para ser desintegrado. En este caso, los concesionarios son los responsables de adelantar el proceso de desintegración.

5

¿Qué pasa si los concesionarios no cumplen con la salida de vehículos?



La adquisición de estos vehículos es una obligación contractual, el cumplimiento del cronograma es obligatorio debido al otrosí y por ello se hace seguimiento por parte de **TRANSMILENIO S.A.** No cumplir, puede generarles sanciones económicas a los concesionarios.

6

¿Es el concesionario el encargado de pagarme el vehículo?



Sí. Los recursos para el pago de vehículos en este caso surgen de los concesionarios, por eso las mencionadas empresas deben acordar con el propietario las condiciones de pago.

7

¿Hay montos establecidos para el pago de vehículos que deben tener en cuenta los concesionarios y que como propietarios podamos consultar?

Si los propietarios están vinculados en modalidad de renta, los valores a reconocer se regulan mediante una circular establecida por **TRANSMILENIO S.A.** cada año para tal fin.

Si están vinculados en modalidad de venta, los valores a reconocer son aquellos que se acordaron o se acuerden entre el propietario y el concesionario.

8

¿Los concesionarios son libres de establecer los tiempos y condiciones del proceso?



No. Los concesionarios deben acreditar ante **TRANSMILENIO S.A.** los vehículos señalados en los tiempos del cronograma establecido. Ahora bien, las condiciones del proceso de desintegración son las establecidas por ley.

9

Si soy propietario y quiero conocer la fecha de salida de mi vehículo o tengo alguna duda sobre el proceso ¿a quién debo dirigirme?

Además de consultar con el concesionario al que esté vinculado, puede solicitar información de los cronogramas a **TRANSMILENIO S.A.** a través del correo: anexotecnico.sitpprovisional@transmilenio.gov.co.



10

¿Cuáles son las condiciones que tiene que tener un propietario para poder desintegrar el vehículo?

Entre las condiciones a tener en cuenta están: tener la posesión física del vehículo para entregarlo al concesionario y que el mismo no se encuentre dentro de las limitaciones jurídicas como accidentes, demandas, embargos, procesos de sucesión, entre otras, para poder realizar el proceso de desintegración. En caso de haber chatarrizado, se debe acordar con el concesionario la acreditación del mismo ante el ente gestor.



11

¿Los concesionarios deben reportar a TRANSMILENIO S.A. la desintegración realizada?

Sí. Lo deben hacer mensualmente aportando los documentos que soportan el proceso realizado. Por ejemplo, con el Certificado de Tradición actualizado que evidencia la desintegración del vehículo y cancelación de matrícula.

Desintegración de vehículos

12

¿Qué es la desintegración física de vehículos?

La desintegración física de vehículos, también conocida como chatarrización, consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor por parte de cualquier entidad desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.

13

¿En qué consiste el proceso de desintegración de vehículos que están en adquisición por parte de los concesionarios?

Una vez requeridos por parte del respectivo operador vigente del SITP: GMÓVIL, SUMA, Consorcio Express, ETIB, Masivo Capital y Este Es Mi Bus, y teniendo en cuenta el respectivo contrato de compraventa o renta; el operador solicita al propietario la entrega del automotor o la desintegración física del vehículo en una entidad habilitada para tal fin por el Ministerio de Transporte (para el caso de Bogotá D.C. están habilitadas las empresas GERDAU DIACO, SIDENAL y UNION TEMPORAL SCT MERL) y la consecuente cancelación de la matrícula y de la tarjeta de operación ante el organismo de tránsito (Concesionario SIM).



14

¿Qué se debe hacer para cancelar la matrícula y la tarjeta de operación del vehículo y cuándo se hace?

Si la solicitud de cancelación de matrícula está originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo, este deberá sanear los pendientes por procesos judiciales o administrativos, prendas e impuestos y presentar ante el organismo de tránsito dónde se encuentra matriculado el vehículo (Concesionario SIM) y la certificación de desintegración del vehículo expedida por una

entidad desintegradora que esté debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte.

Una vez desintegrado el vehículo, para la cancelación de matrícula el interesado deberá dirigirse a uno de los catorce (14) Puntos Integrales de Trámites y Servicios-(PITS- SIM). Acá puede consultar los requisitos del trámite y los puntos SIM donde puede hacerlo:

■ Consulte los requisitos para la cancelación de la matrícula aquí:

<https://www.simbogota.com.co/index.php/homepage/tramites/rda-registro-distrital-automotor/tramites-para-vehiculos-16/>

■ Consulte los requisitos para la cancelación de la tarjeta de operación aquí:

<https://www.simbogota.com.co/index.php/homepage/tramites/rto-registro-tarjetas-de-operacion/servicio-publico-1/>

En cumplimiento del contrato de concesión suscrito con **TRANSMILENIO S.A.**, el operador deberá evidenciar el proceso de cancelación de la matrícula mediante el **Certificado de Tradición**.

15

¿El proceso de desintegración es de obligatorio cumplimiento?

Sí. La desintegración física del vehículo es de obligatorio cumplimiento; salvo las excepciones específicas previstas en el Artículo 14 de la Resolución 381 de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.

16

¿Quién debe realizar el proceso de desintegración?



El concesionario realiza el procedimiento o solicita al propietario que proceda a la desintegración física del vehículo en una entidad habilitada para tal fin por el Ministerio de Transporte y que acredite la cancelación de la matrícula ante el organismo de tránsito.

17

¿Qué documentación se requiere para el proceso de desintegración?

Entre los requisitos del trámite de desintegración física de vehículos se deben presentar los siguientes documentos:

- Tramitar el Certificado DIJIN, ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN - Sala Técnica de Automotores, calle 19 No. 69 F – 30, Barrio Montevideo, teléfono 412 75 11, fax 412 68 90 (lunes a viernes de 7:00 A.M. a 3:30 P.M.), el cual deberá ser validado a través del sistema RUNT. Una vez expedido este certificado, se cuenta con quince (15) días calendario para presentar el vehículo ante la entidad desintegradora.
- El modelo de carta será suministrado por cada desintegradora.
- Certificado de tradición, otorgado por la Secretaría Distrital de Movilidad por intermedio del concesionario SIM.
- Placas del vehículo automotor a desintegrar, si no tiene las placas en físico, deberá allegar denuncio por pérdida.
- Original y fotocopia de la licencia de tránsito, ampliada al 150%.
- Original y fotocopia de la tarjeta de operación, ampliada al 150%. (activa o inactiva).

- Original y fotocopia de la cedula de ciudadanía, ampliada al 150%. (propietario y apoderado, si aplica).
- Improntas de chasis y motor en tinta negra tomadas en papel CONTACT, transparente o cinta de improntas.
- Certificado de matrícula mercantil con vigencia no mayor a 30 días. (solo para personas jurídicas).
- RUT de la persona que realiza el trámite.

18

¿Cuáles son y dónde se pueden contactar las entidades desintegradoras autorizadas en Bogotá para realizar el proceso de desintegración?

Las entidades desintegradoras debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte para realizar el proceso de desintegración de vehículos de transporte público de pasajeros con radio de acción en Bogotá son (en orden alfabético):



a GERDAU – DIACO S.A. - SEDE FONTIBON - Zona Franca. (Desintegración), punto para la desintegración Vehicular en la ciudad de Bogotá en la dirección Calle 15 F No. 112 A-91 Barrio el Pinar cerca de la Zona Franca de Fontibón.

b Siderúrgica Nacional (SIDENAL S.A.) Planta física - Vereda Tibitó diagonal al autódromo municipio de Tocancipá- Cundinamarca Teléfono: 3167427125 – 3208647304.

c UNION TEMPORAL SCT MERL. Calle 14C No 123-30 Fontibón. Teléfono 6151222.

19

¿A dónde se lleva la documentación y de qué forma (física / electrónica)?

Para el caso de Bogotá D.C., la documentación se radica de forma física ante una de las tres (3) entidades desintegradoras debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte para la desintegración de vehículos de transporte público de pasajeros con radio de acción Bogotá.

Resumen del trámite (a cargo del propietario sin necesidad de acudir a intermediarios ni tramitadores):

1

Obtener, de parte de la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección de Impuestos (calle 17 No. 65 B – 95, Tel 3692700 – 3385000), el soporte de exoneración del pago de impuesto de vehículos (paz y salvo o documento análogo).

2

Tramitar el Certificado DIJIN, ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN - Sala Técnica de Automotores, calle 19 No. 69 F – 30, Barrio Montevideo, teléfono 412 75 11, fax 412 68 90 (lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.).

3

Tramitar la desintegración (chatarrización) por parte de una entidad desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.

20

¿Cuál es el plazo de entrega de la documentación por parte de los propietarios a los concesionarios?

Los propietarios deben entregar la documentación requerida al concesionario en el momento que el mismo le indique, teniendo en cuenta que estas empresas deben realizar el proceso de acuerdo con el cronograma establecido por **TRANSMILENIO S.A.**



21

¿Cuál es el plazo de entrega de la documentación de los concesionarios a TRANSMILENIO S.A. y en qué parte del proceso de postulación a los concesionarios se debe realizar dicha entrega?



El concesionario debe acreditar el cumplimiento de la desintegración ante **TRANSMILENIO S.A.** con la documentación que evidencie el proceso realizado de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y las respectivas modificaciones (ajustes, Otrosí o adiciones).

22

¿Qué sucede después de que el propietario hace entrega la documentación requerida al concesionario?

Una vez establecido el cronograma de desintegración física de los vehículos; el concesionario debe realizar la entrega de la documentación requerida y empezar el proceso de desintegración en una de las entidades desintegradoras debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte.

23

¿Cómo debe llegar el vehículo a las desintegradoras?

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0646 de 2014 del Ministerio de Transporte, el vehículo debe ingresar por sus propios medios a la entidad desintegradora.

24

¿Si por alguna razón el vehículo no tiene tránsito autónomo para ingresar a la planta – traslado en grúa, qué sucede?

Para los casos excepcionales de ingreso en grúa (Resolución 381 de 2007 de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM), se debe tramitar con la debida antelación ante la Secretaría Distrital de Movilidad la pertinente autorización (LA AUTORIZACIÓN NO TIENE VENCIMIENTO); resaltando que, para ello debe cumplirse rigurosamente con la directriz emitida por el Ministerio de Transporte a través de la Circular con radicado MT No. 20174100334511 del 18/08/17 y Alcance Circular 20174100140831, referente a los parámetros para la desintegración física de vehículos; que al respecto dice:

Las Entidades Desintegradoras debidamente habilitadas, para proceder a la expedición del Certificado de Desintegración física total de un vehículo, deben atender

el procedimiento establecido en la Resolución 0646 de 2014 del Ministerio de Transporte, el cual implica y obliga que no se puede realizar la desintegración de vehículos que no lleguen con todas sus partes, equipos y elementos, condición que es indispensable que quede incluida y se pueda evidenciar en el registro fotográfico y filmico del proceso de recepción del vehículo que se debe efectuar, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Resolución 0646 de 2014.

Así las cosas, la esencia de la norma es sin duda que el vehículo llegue y se entregue a la Entidad Desintegradora, con todas sus partes para desintegrarlas, por lo que lo contemplado en la circular 20174100140831 del 20 de abril de 2017, en el sentido que los vehículos debían llegar a la

desintegradora por sus propios medios, puede ser suplido con el hecho que lleguen por otro medio, pero siempre y cuando cuenten con todos y cada uno de sus componentes, equipos y partes, para poder adelantar la respectiva desintegración física total.

Se resalta que la autorización de ingreso en grúa no faculta al peticionario para extraer los componentes originales del automotor a desintegrar. Se indica que el incumplimiento de esta condición generará la no ejecución del proceso de desintegración.

25

¿Qué dice la norma respecto al certificado de INTERPOL-DIJIN?

De acuerdo con los artículos 9 y 10 de la Resolución 0646 de 2014 del Ministerio de Transporte, se debe aportar la Certificación emitida por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN y presentar el vehículo a la desintegradora dentro de los 15 días siguientes a la expedición de la certificación.

Resolución 0646 de 2014 del Ministerio de Transporte.

Artículo 9.- Certificación emitida por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL-DIJIN. Todos los vehículos que deban someterse al proceso de desintegración física total vehicular deberán obtener el Certificado de Revisión Técnica de la DIJIN con el fin de garantizar que el vehículo no tiene ningún pendiente o

requerimiento de una autoridad judicial y constatar los guarismos de identificación de motor, serie y chasis y que los guarismos de identificación del vehículo corresponden a la clase, modelo y marca del vehículo objeto de desintegración física, teniendo esta como único soporte el certificado de tradición. la información de las características del vehículo y del propietario que el certificado contiene deberá ser corroborada a través del sistema RUNT.

Artículo 10.- Entrega y recepción del vehículo automotor. Expedida la certificación por parte de la DIJIN, el vehículo deberá ser presentado dentro de los siguientes quince (15) días calendario ante la entidad desintegradora".

26

¿En qué momento se hace el pago a los propietarios por el valor del vehículo?

El pago del vehículo en venta o el pago en renta están definidos en las condiciones de la licitación del SITP o de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato firmado entre el propietario y el concesionario, o alguna norma superior que regule el pago. Generalmente los pagos deben realizarse un (1) mes después de la entrega material del vehículo. **El pago lo hará el concesionario.**

Más información:

www.transmilenio.gov.co / www.tullaveplus.gov.co [chat en línea]

PBX 220 3000 ext. 1 o 2 / Desde fijo: Línea **195** / **4824304**

Síguenos en:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

